

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 9, segundo párrafo, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A, se considera a la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, entendido como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del Artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales. La competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del Artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su Artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en el Eje rector II denominado "Querétaro Próspero" considera como objetivo, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo, así como la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.

El referido Eje Rector dentro de su estrategia II.1 "Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro", traza entre otras líneas de acción, las relativas a:

- Impulsar el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo con la vocación regional del Estado; y
- Reforzar la cultura de emprendimiento en la población.

4. Conforme a los Artículos 25 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en relación con los Artículos 3, apartado A, fracción IV, 9 fracción II y 16 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de dicha dependencia Secretaría de Desarrollo Sustentable, en adelante, la SEDESU, le corresponden las siguientes atribuciones:

- Identificar y evaluar oportunidades de desarrollo en las regiones del Estado, analizando la viabilidad de los proyectos regionales tendientes a promover la participación social, brindando los servicios de gestoría para la viabilidad de los diversos foros y ferias regionales;

- Apoyar y promover el desarrollo regional del Estado buscando lograr la equidad entre las zonas rurales y urbanas;
- Promover la participación de la sociedad en el desarrollo regional, creando y coordinando programas intersectoriales e intersecretariales tendientes a asegurar el equipamiento productivo y la capacitación en los municipios y comunidades;
- Atender, analizar, orientar y dar seguimiento a los proyectos, necesidades y demandas de la población y sus agrupaciones, en materia de desarrollo económico;
- Promover la capacitación, educación y cultura del trabajo entre los individuos para integrarlos al desarrollo eficiente de la actividad económica; y
- Elaborar, analizar y evaluar la factibilidad de proyectos regionales tendientes a la formación de nuevos polos de desarrollo.

5. En cabal cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del día 21 de diciembre de 2020, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el “Programa de Fomento del Desarrollo Económico”.

6. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario implementar el “Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro” con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021.

7. Dicho Programa tiene como finalidad, fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; así como fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

8. La SEDESU tiene previsto que el citado Programa cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la SEDESU que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por Interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del programa de referencia y reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y los citados Lineamientos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el “Programa”, cuyo objetivo general, consiste en:

- I. Fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; y

- II. Fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

Asimismo, se expiden los Lineamientos del Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del presente Programa:

- a) Promover que personas, familias y Grupos de Trabajo cuenten con alternativas de ingreso.
- b) Diagnosticar los proyectos de viabilidad técnica, financiera y económica de las diferentes regiones del Estado de Querétaro.
- c) Apoyar proyectos de integración productiva y artesanal con base en las vocaciones regionales del Estado de Querétaro.
- d) Fomentar el desarrollo de la capacidad organizativa, operativa y técnica de los queretanos.
- e) Propiciar condiciones que permitan desarrollar el autoempleo entre la población objetivo.
- f) Reactivar las actividades de las unidades económicas de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor; e
- g) Impulsar proyectos económicos para atender las necesidades de reinserción social en la entidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el Programa;
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará como ayudas sociales por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro;
- III. **Beneficiario:** Personas físicas que a título personal o como representantes de grupos de trabajo reciben la aprobación del Comité de Evaluación respecto de su solicitud de apoyo para llevar a cabo un proyecto en términos de los Lineamientos;
- IV. **Comité de Evaluación:** Instancia con facultad de decisión, encargada de aprobar o rechazar los proyectos presentados por los Interesados y dictaminados por la Dirección;
- V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU;
- VI. **Desventaja Económica:** Condición que presentan las personas físicas, familias y grupos de trabajo que, debido a su situación socioeconómica, requieren atención especial para concretar proyectos productivos;
- VII. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de personas organizadas, familiares que viven en el mismo techo y que conviven como entidad económica, sin personalidad jurídica;
- VIII. **Lineamientos:** El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa y que obran como ANEXO 1 del presente Acuerdo;
- IX. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Proyecto:** Propuesta presentada por el interesado por al menos dos personas para solicitar apoyo económico acorde a lo previsto en los presentes Lineamientos y se integra en un expediente;
- XI. **Proyecto Aprobado:** Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos;

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a quien le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo, las personas físicas, familias, y Grupos de Trabajo que desarrollan alguna actividad relacionada con las categorías de apoyo

establecidas en los Lineamientos respectivos que para la debida ejecución del presente Programa se expiden y obran como ANEXO 1 del presente Acuerdo y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro.

Artículo 6. El Programa contempla los siguientes indicadores:

I. De impacto:

- a) Número de personas Beneficiadas.
- b) Número de Apoyos otorgados.
- c) Número de visitas de campo realizadas.

II. De Gestión:

- a) Número de Proyectos ejecutados de manera total.
- b) Número de Proyectos ejecutados de manera parcial.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, los Lineamientos y demás normatividad aplicable con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten Beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo a la viabilidad financiera disponible, pudiendo modificarse con base en la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU determine apoyar de conformidad con los Lineamientos.

En todo caso la entrega de recursos está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10. Los Apoyos serán otorgados de manera directa por parte de la SEDESU a los Beneficiarios que designe el Comité de Evaluación, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto Aprobado.

Artículo 11. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, serán complementados con aportaciones de los Beneficiarios, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos de éste, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

Artículo 12. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 13. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, gastos de importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el día 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "Programa".
- b) Regir el procedimiento con el que opera el Programa, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas.
- c) Definir los derechos y obligaciones de los Interesados y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y
- d) Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de lo señalado en el Artículo 3 del Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Aportación:** Recursos complementarios que apoyan la ejecución de un Proyecto, aportados por los Beneficiarios del mismo.
- II. **Arranque:** Fase del Proyecto comprendida entre la recepción del Apoyo y la adquisición de los activos necesarios para iniciar la producción.
- III. **Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma de forma directa en unidades económicas (un comercio, un oficio o un negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.
- IV. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del Proyecto.
- V. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- VI. **Cédula de Apoyo:** El formato que presenta el Proyecto, su objetivo, sus requerimientos, sus metas y alcances, y es necesario para solicitar apoyos provenientes del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, mismo que obra en calidad de Anexo FR-02 de estos Lineamientos.
- VII. **CLABE:** (Clave Bancaria Estandarizada) es una serie de números comprendidos en 18 dígitos, único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) que deberán ser aplicados única y exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

- VIII. Comercializadora:** Empresa que compra un producto en el mercado para ofertarlo a un particular, generalmente bajo pedido, sin pertenecer a un ramo de ventas especializado, es decir que obtiene diversos productos y el comprador final termina pagando un sobreprecio y sin garantía directa.
- IX. Dictamen de Factibilidad Técnica:** Documento emitido por la Dirección con la valoración del proyecto para ser presentado al Comité de Evaluación y determinar su elegibilidad, cuyo formato obra como Anexo FR-04 de los presentes Lineamientos.
- X. Factura:** Documento emitido por el vendedor o prestador de servicio, es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa y que cumple con los requisitos fiscales.
- XI. Inventario:** Conjunto de artículos o mercancías que se acumulan en el almacén, pendientes de ser utilizados en el proceso productivo o para su comercialización.
- XII. Interesado:** La Persona Física o Grupo de Trabajo que presenta a través de la plataforma del programa, un proyecto integrado en un expediente digital con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos.
- XIII. Insumos:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes.
- XIV. Materia prima:** Se refiere a los bienes que se extraen principalmente de la naturaleza y constituyen la base de algún producto.
- XV. Ocupación:** Realización de una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada.
- XVI. Plataforma del Programa:** Plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; mediante el cual, se captura la información y documentos que proporcionan los Interesados para solicitar los Apoyos del Programa.
- XVII. Representante del Grupo de Trabajo:** Persona designada por el Grupo de Trabajo y/o por la organización de personas que se señala como responsable para que realice los trámites necesarios, reciba a nombre de los Interesados el Apoyo solicitado y cuyo nombramiento figura en la Constancia de Integración del Grupo de Trabajo, de acuerdo al Anexo FR-03 de los presentes Lineamientos.
- XVIII. Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la Dirección, a partir de la entrega del recurso al representante, que permite evaluar los avances del proyecto
- XIX. Solicitud de Apoyo:** Documento que describe las características del Proyecto, sus necesidades y resultados esperados y que se genere con los datos capturados en la Plataforma del Programa y que obra como Anexo FR-01 de los presentes Lineamientos.
- XX. Transformación:** Uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante SEDESU, por conducto de la Dirección de Desarrollo Regional, en adelante la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 5. Los Apoyos del Programa se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas, de acuerdo a la actividad económica correspondiente:

- a) Categoría 1: Fortalecimiento Económico Integral. Comprende proyectos de transformación llevados a cabo por personas físicas, familias y Grupos de Trabajo.
- b) Categoría 2: Fomento Artesanal. Los Beneficiarios serán las personas físicas o grupos de trabajo dedicadas a la alfarería, cerámica, fibra natural, lapidaria y cantería, madera, talabartería, textiles y otras disciplinas. Comprende dos subcategorías:
- b.1. Subcategoría FA1: Apoyo para la adquisición materia prima.
- b.2. Subcategoría FA2: Apoyo para la adquisición de Maquinaria, equipo y/o herramienta básicos.
- c) Categoría 3: Todos aquellos que sean autorizados por el Comité de Evaluación que cumplan con los objetivos del Programa.

El Comité de Evaluación podrá valorar y en su caso aprobar, aquellos Proyectos que no estén relacionados con el sector de la producción o transformación, siempre y cuando los beneficios impliquen una mejora en la economía de los Interesados y su comunidad.

Artículo 6. Los conceptos de los Apoyos para las categorías 1 y 2 podrán ser destinados de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Categoría 1 Fortalecimiento Económico Integral de Proyectos de Transformación	Categoría 2 Fomento Artesanal: Subcategoría FA1	Categoría 2 Fomento Artesanal: Subcategoría FA2
Maquinaria básica para producción.	Hasta el 100%	No aplica	Hasta el 100%
Equipo y herramienta básica para producción.	Hasta el 100%	No aplica	Hasta el 100%
Materia prima destinada al proyecto productivo.	Hasta el 20%	Hasta el 100%	Hasta el 10%
Apoyo para empaques, envases, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos y catálogos).	Hasta el 20%	No aplica	Hasta el 20%
Reabastecer inventarios e insumos.	No aplica	No aplica	No aplica

Respecto a la Categoría 3, los conceptos de Apoyo y los montos serán autorizados por el Comité de Evaluación para cada Proyecto en específico atendiendo a sus características, debiendo ser previamente justificados por el Interesado y dictaminados por la Dirección.

Artículo 7. Los montos de Apoyo serán los siguientes:

- a) Categoría 1: Respecto a los Proyectos de Fortalecimiento Económico Integral, el porcentaje de apoyo de SEDESU será del 80% al 90% del costo total del proyecto según la siguiente tabla:

Montos totales de proyecto	Porcentaje de aportación del Interesado
\$1.00 a \$30,000.00	10%
\$30,001.00 a \$ 80,000.00	20%

Para los proyectos con valor total de hasta \$30,000.00, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para los proyectos con valor total de \$30,001.00 hasta \$80,000.00, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 80% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- b) Categoría 2: Respecto a los Proyectos de Fomento Artesanal, se podrán otorgar dos tipos de apoyo según la siguiente tabla:

Subcategoría	Porcentaje de aportación del Interesado	Montos máximos totales de proyecto
FA1: adquisición de materia prima	10%	\$ 5,000.00
FA2: adquisición de Maquinaria, equipo y/o herramienta básicos.	10%	\$15,000.00

Para la **Subcategoría FA1**, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para la **Subcategoría FA2**, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- c) Categoría 3: Los Proyectos que sean autorizados por el Comité de Evaluación, el monto estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y la Aportación de los Interesados será determinada por el propio Comité, atendiendo a cada Proyecto en específico.

Artículo 8. Para acceder a los Apoyos del Programa, el Interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y registrarse en la Plataforma del Programa, capturando la información que se le solicita y anexar en formato digital la siguiente documentación para evaluación del expediente:

N°	DOCUMENTOS	Categorías		
		1	2	3
1	Solicitud de Apoyo (Anexo FR-01) generada con los datos capturados en la Plataforma, y que debe imprimirse, firmar en original y ser anexada en archivo PDF.	X	X	X
2	Cedula de Apoyo (Anexo FR-02) generada con los datos completos del Proyecto capturados en la Plataforma del Programa, y que debe imprimirse, firmar en original y ser anexada en archivo PDF.	X	X	X
3	Cotizaciones a nombre del Interesado, donde especifique los conceptos, así como su costo y se considere el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado, expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de comercializadoras.	X	X	X
4	Identificación oficial (INE o IFE) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X

5	Formato emitido por la Secretaría de Gobernación conteniendo la Clave Única de Registro de Población vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto	X	X	X
6	Comprobante de domicilio del Interesado, con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ese comprobante.	X	X	X
7	Croquis de micro localización del Proyecto.	X	X	X
8	Constancia de integración de Grupo de Trabajo (Anexo FR-03).	X	X	X
9	Estado de cuenta, emitido por el banco, institución financiera o de ahorro, a nombre del Interesado que contenga: nombre del banco, institución financiera o de ahorro, nombre del cuentahabiente, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), con una antigüedad no mayor a dos meses.	X	X	X
10	Al menos 3 Fotografías digitales que muestren la situación actual: 1. Del interesado dentro del espacio de trabajo 2. De la fachada del negocio 3. Del espacio destinado al desarrollo del proyecto	X	X	X
11	Los Proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la Capacitación o certificado o constancia o credencial en manejo de alimentos.	X	X	X

Adicionalmente, en caso de que el Proyecto esté ubicado en un local comercial dentro de la zona metropolitana de Querétaro deberá anexar lo siguiente:

12	Cedula de Identificación Fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del Proyecto, a nombre del Interesado, actualizada.	X	X	X
----	--	---	---	---

Artículo 9. No se aceptarán Solicitudes de Apoyo cuando en el presente ejercicio fiscal:

- a) El expediente electrónico presentado en la Plataforma que no contenga alguno de los requisitos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- b) Un mismo Interesado presente más de una Solicitud de Apoyo.
- c) Exista más de una solicitud o un Proyecto aprobado en el mismo domicilio.
- d) Los Interesados hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal inmediato anterior por otros Programas Federales, Estatales o Municipales para Proyectos por conceptos de inversión similar.
- e) Existan Interesados en obtener apoyos para diferentes Proyectos que habiten el mismo domicilio o predio.

El Comité determinará la viabilidad del Proyecto a los Interesados que hayan recibido apoyos de este Programa en un periodo de un año calendario anterior a la presentación de su actual solicitud.

Artículo 10. Los documentos enlistados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos, deberán integrarse en la Plataforma del Programa, conteniendo las siguientes especificaciones:

1. Solicitud de Apoyo: Anexo FR-01 que se genera con los datos capturados en la Plataforma, la cual deberá ser integrada archivo PDF firmada por el Interesado en el apartado correspondiente y que se encuentra anexa a estos Lineamientos.

2. Cédula de Apoyo: Anexo FR-02 generada con la información capturada en la Plataforma digital que incluye los datos del Proyecto, y que debe ser integrada en archivo PDF la cual se encuentra anexa a estos Lineamientos.
3. Cotizaciones a nombre del Interesado: Documento original que informa y establece los conceptos y el valor de los productos o servicios por adquirir, con el IVA incluido desglosado, o señalando expresamente que está incluido en el precio, expedido de manera oficial por el proveedor y a nombre del Interesado o del representante del Grupo de Trabajo, con cuando menos un mes a partir de su emisión. Debe ser en papel membretado del negocio, contener domicilio y datos del contacto del negocio. No serán aceptadas cotizaciones de comercializadoras así como las que no señalen estos requisitos.
4. Identificación oficial vigente: credencial para votar con fotografía expedida por el INE o IFE con el que se acredita la identidad del Interesado y de los demás integrantes del proyecto, así como su domicilio en el Estado de Querétaro, considerada como vigente por la institución que la emita.
5. CURP: Clave Única de Registro de Población vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.
6. Comprobante de domicilio: Documento presentado con cuando menos tres meses a partir de su emisión, tal como recibo de agua, luz, gas, teléfono fijo o constancia de domicilio emitido por la autoridad local. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente, también se deberá incluir el comprobante del lugar en que se realiza la actividad económica.
7. Croquis de micro localización: Mapa que indique la ruta de acceso, forma de llegar y localización del Proyecto, haciendo referencia a un lugar público claramente identificable, como una escuela, cancha, o cualquier otro reconocible.
8. Constancia de integración de grupo: en caso de que se trate de un Grupo de Trabajo, deberán presentar el Anexo FR-03 donde consta la voluntad de solicitar Apoyo en conjunto y en el cual se nombra al Representante del Grupo y se le faculta para realizar los trámites necesarios y recibir los Apoyos que en su caso, autorice el Comité de Evaluación.
9. Datos Socioeconómicos completos del interesado o en su caso, del grupo al que representa, capturados en la Plataforma, que contengan la información esencial de la situación socioeconómica de las personas que solicitan el Apoyo.
10. Estado de cuenta emitido por la institución bancaria, institución financiera o de ahorro a nombre del Interesado o Representante del grupo que contenga: nombre de la institución bancaria, institución financiera o de ahorro, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada) y domicilio. Puede estar contenido en un estado de cuenta o contrato, con una antigüedad no mayor a dos meses
11. Fotografías: Documento electrónico en las que aparezca el Interesado que muestre la situación actual del Proyecto, presentando la fachada del lugar, el espacio en el que se trabaja, espacio donde se instalarán los Bienes adquiridos con el Apoyo.
12. Documento que acredite la Capacitación, licencia y/o permiso para el manejo de alimentos (este documento puede ser obtenido en la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Salud del Municipio o el IMSS) y debe ser avalado por la SEDESU.
13. Cédula de Identificación Fiscal: Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizado a nombre del Interesado o Representante del Grupo de Trabajo, en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes, la actividad económica la cual debe estar en concordancia con la vocación del Proyecto.

Artículo 11. El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) No se autorizarán Proyectos que sólo soliciten reabastecer Inventarios.
- b) No se autorizarán aquellos Proyectos que comprendan actividades que se realicen de forma esporádica, ocasional, las que no representen un impacto positivo en la economía familiar y aquellos enfocados a la asistencia social.
- c) No procederán solicitudes de Apoyo respecto a un concepto que haya sido o se pretenda adquirir con recursos autorizados en términos de otros Programas Federales, Estatales o Municipales.

- d) No son sujetos de Apoyo, los siguientes conceptos de gasto:
- d.1. Pago de pasivos.
 - d.2. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra.
 - d.3. Pago de conceptos de asesoría, consultoría y Capacitación referidas a la elaboración y gestión del Proyecto.
 - d.4. Pago de viáticos, pasajes y otros conceptos relacionados con la gestión del Proyecto, recepción del recurso y adquisición de los Bienes.
 - d.5. Construcción, o adecuación de espacios.
 - d.6. Terrenos.
 - d.7. Ganado.
 - d.8. Vehículos automotores de cualquier tipo que pudiera servir como medio de transporte.
 - d.9. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o País.
 - d.10. Certificación de ningún tipo.
 - d.11. Teléfonos inteligentes, proyectores, dispositivos de almacenamiento portátiles, o bien, aquellos equipos que no estén directamente utilizados para generar a algún tipo de transformación a Insumos o materias primas, y
 - d.12. Cualquier otro concepto distinto de los fines previstos en el Proyecto aprobado y los presentes Lineamientos.
- e) Proyectos que no aumenten su producción, o no escalen a otra fase en la cadena productiva, o que pretendan ampliar la inversión sin demostrar su continuidad.
- f) No puede solicitarse Apoyo para un Proyecto que sea realizado por un tercero.

CAPÍTULO III DE LOS INTERESADOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 12. Los Interesados tienen derecho a:

- a) Recibir de parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Ser sujetos de recibir los Apoyos conforme a las disposiciones del Programa, previa autorización del Comité de Evaluación.
- d) Manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

Artículo 13. Son derechos de los Beneficiarios:

- a) Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que les hayan sido asignados por el Comité de Evaluación en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- b) Recibir de parte de la Dirección, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- c) Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- d) Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación respecto a los Proyectos Aprobados;

- e) Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva a los Proyecto Aprobados;
- f) Comunicar a la Dirección, su decisión de desistirse de recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación y solicitar la cancelación del Proyecto Aprobado.
- g) Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 14. Para efectos del Programa, los Interesados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a SEDESU, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la documentación indicada en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los Proyectos, según se detalla en los presentes Lineamientos.
- b) Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la Categoría de Apoyo solicitado.
- c) Acreditar ante SEDESU a través de la Dirección, ser mayor de edad y que radica en el Estado de Querétaro.
- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) Abstenerse de incurrir en falsedad sobre la información y datos presentados.
- f) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que él o en su caso, sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 15. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- a) Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los Apoyos y su Aportación solo para los fines para los que fueron autorizados.
- b) El total de los integrantes del Grupo de Trabajo deberá trabajar de forma directa en el Proyecto.
- c) Reportar y proporcionar a través de la Plataforma del Programa, toda la información relacionada con el proyecto que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- d) Permitir el acceso a las instalaciones del Proyecto para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- e) Presentar a través de la Plataforma del Programa, copia de la documentación comprobatoria del gasto (Facturas a nombre del Beneficiario) que acredite la correcta aplicación de los recursos establecidos en el Proyecto
En caso de que los Beneficiarios obtengan descuentos en la compra de los Bienes autorizados, podrán comprar Bienes por la diferencia de lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto y presentando las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección, quien a su vez lo reportará al Comité de Evaluación en seguimiento a Proyecto Aprobado.
- f) Presentar a través de la plataforma, el Informe Final que obra como Anexo FR-05 de los presentes Lineamientos, debidamente completado y firmado en formato pdf.
- g) Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta.
- h) Solventar ante la Dirección, aquellas inconsistencias que, en su caso, sean identificadas en la ejecución, arranque u operación de los Proyectos.

- i) Evitar enajenar o gravar los Bienes adquiridos con recursos estatales y la Aportación de los Beneficiarios forman parte del patrimonio del Grupo de Trabajo.
- j) Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de que hayan sido entregados los Apoyos.
- k) Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto a la cuenta bancaria que se le proporcione por parte de la Dirección, para tales efectos.
- l) Informar por escrito a la SEDESU a través de la Dirección, el reintegro de recursos anexando copia del depósito, así como las causas que lo generaron, dentro del mismo período exigido para su comprobación.
- m) Conservar por siete años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados.
- n) Solicitar por escrito, la autorización del Comité de Evaluación para realizar cualquier modificación al Proyecto aprobado.
- o) Comunicar por escrito a la Dirección el cambio de domicilio en donde se desarrolla el Proyecto con el fin de actualizar el expediente correspondiente.
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Acuerdo, los Lineamientos, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

Artículo 16. A la Dirección le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 17. Son responsabilidades de la Dirección, las que a continuación se detallan:

- a) Verificar que, en el expediente presentado por el Interesado, se cumplan los requisitos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- b) Desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- c) Realizar un análisis y generar un Dictamen de Factibilidad Técnica que obra como ANEXO FR-04 de los presentes Lineamientos, respecto de los Proyectos integrados en la Plataforma por los Interesados, para conocer la viabilidad de los mismos y presentarlo ante el Comité de Evaluación.
- d) Realizar visitas de campo aleatorias previas o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan.
- e) Someter para su análisis al Comité de Evaluación, los Proyectos que cuenten con el Dictamen de Factibilidad Técnica presentados, para su aprobación o rechazo.
- f) Notificar a los Interesados, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto.
- g) Gestionar la liberación de recursos a los Beneficiarios.
- h) Recibir a través de la Plataforma del Programa, la documentación comprobatoria del ejercicio del apoyo otorgado a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.
- i) Revisar y verificar que la documentación recibida satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos.
- j) Dar seguimiento a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos.
- k) Informar al Comité sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de los Proyectos que comuniquen los Beneficiarios.
- l) Las demás señaladas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Artículo 18. La Dirección emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica en el que evaluará los Proyectos que reciba por parte de los Interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su aprobación o rechazo, en el cual se evalúa lo siguiente:

- a) El interés y potencial de los Interesados para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.
- b) Contar con un espacio físico y servicios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- c) Tener conocimiento de la actividad a desarrollar para la ejecución del Proyecto.
- d) Que el equipamiento solicitado sea el adecuado para la ejecución del Proyecto.
- e) La situación económica del interesado.
- f) La capacidad económica del interesado para cubrir sus aportaciones al Proyecto.
- g) Que la información que conste en los documentos presentados, concuerde con las características que se requieren para la adecuada ejecución del Proyecto.
- h) Obtener una puntuación mínima de 60 puntos en la calificación del Proyecto con base a la evaluación del Dictamen de Factibilidad Técnica que realice la Dirección.
- i) Fomento y consolidación del Autoempleo.
- j) La utilización intensiva de mano de obra.
- k) Aprovechar la vocación productiva de la región.
- l) El incremento en la producción y/o mejora del producto.
- m) El fomento a la participación de mujeres, madres solteras, indígenas, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores que en su carácter de Interesados, se encuentren en condiciones de poder desarrollar una actividad productiva o que tengan el propósito de integrarse a la población económicamente activa.
- n) Reactivación de las actividades de las unidades económicas de la entidad que no puedan continuar su operación o que se vean afectadas en ella como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

Artículo 19. En el supuesto de que, Proyecto Aprobado no sea ejecutado dentro del plazo previsto en la Cédula de Apoyo (Anexo FR-02), los bienes adquiridos podrán ser transferidos por la Dirección con la aprobación del Comité de Evaluación a otros Interesados con Proyectos similares, siempre que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, por lo que los Beneficiarios y sus Representantes se obligan a facilitar los trámites para la transmisión de derechos.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 20. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba los Proyectos presentados por los Interesados, los cuales cuentan con el Dictamen de Factibilidad Técnica de la Dirección para ser susceptibles de Apoyo, el cual está integrado por los siguientes servidores públicos:

- a) El Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente;
- b) El Director de Desarrollo Regional de la SEDESU, como Secretario Técnico;
- c) El Subsecretario de Desarrollo Económico de la SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- d) El Director de Fomento Industrial de la SEDESU, como Vocal,
- e) El Director de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, como Vocal;
- f) El Director de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, como Vocal;
- g) El Director Administrativo de la SEDESU, como Vocal;
- h) El Coordinador Jurídico de la SEDESU, como Vocal;
- i) El Secretario Técnico de la SEDESU, como Vocal;
- j) El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal; y,

- k) En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que el propio Comité de Evaluación determine.

Todos ellos, concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 21. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- a) Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados para su análisis y evaluación, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- b) Rechazar los Proyectos que, de acuerdo al Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien, por las razones que deriven del análisis que realice el Comité de Evaluación;
- c) Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los Proyectos dictaminados por la Dirección;
- d) Reconocer las aportaciones propuestas por el Interesado en la Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).
- e) Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones a los Proyectos aprobados que soliciten por escrito a la Dirección, los Beneficiarios de los mismos;
- f) Cancelar los Proyectos en caso de que los Beneficiarios no cumplan con lo expuesto en la Cédula de Apoyo (Anexo FR-02) y en las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos;
- g) Reasignar a otros Proyectos, los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación;
- h) Requerir a los interesados y/o beneficiarios, la información que, en su caso, considere pertinente;
- i) Solicitar a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar la correcta ejecución de los proyectos aprobados;
- j) Instruir al Secretario Técnico para que por conducto del personal de la Dirección lleve a cabo las notificaciones de los Acuerdos que emita el Comité;
- k) Imponer las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- l) Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, las modificaciones necesarias a los Lineamientos para la adecuada operación del Programa; y
- m) Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 22. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o el Presidente Suplente.

Artículo 23. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente, la cual deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 24. Corresponde al Presidente del Comité de Evaluación:

- a) Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- b) Instruir al Secretario Técnico a convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;

- c) Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- e) Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.
- f) Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 25. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- a) Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de Factibilidad Técnica para su análisis;
- d) Informar al Comité de Evaluación la suficiencia presupuestal autorizada;
- e) Dar fe de lo actuado en las sesiones del Comité de Evaluación, y elaborar el acta correspondiente;
- f) Notificar a quien corresponda, a través del personal de la Dirección, las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación.
- g) Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- h) Llevar el archivo del Comité Evaluación;
- i) Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- j) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- k) Las demás atribuciones y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 26. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los Interesados deberán presentar en la Plataforma o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; su Solicitud de Apoyo y la documentación completa señalada en el Artículo 8 de los Lineamientos.
- b) La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria y presencial previas o una vez otorgado el apoyo, para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan.
- c) La Dirección realiza un análisis de la documentación presentada por el interesado y podrá emitir un Dictamen de Factibilidad Técnica. Dispondrá de 90 días naturales contados a partir de la recepción completa de la documentación para emitir dicho Dictamen.
- d) Si durante el análisis que se realiza, hubiera por parte de la Dirección alguna observación, podrá solicitar al interesado que se solvante, reiniciando los 90 días que se tienen para emitir el Dictamen de Factibilidad Técnica correspondiente.
- e) La Dirección se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para verificar la condición socioeconómica del interesado, así como la veracidad del Proyecto a efecto de poder emitir el Dictamen de Factibilidad Técnica correspondiente.
- f) Los Proyectos que cuenten con Dictamen de Factibilidad Técnica favorable, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis.
- g) El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes de Factibilidad Técnica presentados por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los Proyectos.

- h) El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión.
- i) El Secretario Técnico del Comité notificará al interesado o beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto.
- j) Los interesados cuyos Proyectos no hayan sido aprobados, serán notificados a través la Plataforma, mencionando las consideraciones y motivos por los que su proyecto no fue aprobado.
- k) Para recibir los Apoyos, el Interesado o en su caso, el Representante del Grupo de Trabajo, deberá imprimir, firmar y presentar a través de la Plataforma del Programa, el recibo correspondiente al monto del Apoyo autorizado por el Comité de Evaluación para gestionar el recurso ante las instancias correspondientes.
Los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación, serán ministrados a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.
- l) Una vez recibido el Apoyo, el Representante cuenta con 60 días naturales para presentar a la Dirección vía correo electrónico o en Plataforma, los documentos que comprueban la correcta aplicación de los recursos autorizados para la ejecución del Proyecto, cumpliendo en todo momento con las disposiciones fiscales que correspondan (Facturas a nombre del Representante) así como el reporte final debidamente completado y firmado en original.
- m) Una vez concluido el Proyecto, se podrán realizar visitas de seguimiento aleatorias para conocer el status del mismo.
- n) La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Dirección con base a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

Artículo 27. Las Solicitudes de Apoyo tendrán vigencia solo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 28. La Dirección Dictaminará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos dos de los siguientes objetivos:

- a) Que las personas físicas, familias, y Grupos de Trabajo cuenten con alternativas de ingreso y Autoempleo.
- b) El impulso a Proyectos de integración económica con base en las vocaciones regionales.
- c) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable, así como los elementos de estudios y Proyectos.
- d) El fomento al desarrollo de sectores productivos regionales.
- e) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de Proyectos Productivos.
- f) La reactivación de las actividades de las unidades económicas de la entidad que no puedan continuar su operación o que se vean afectadas en ella, como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO VII VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 29. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Dirección, podrá realizar de manera aleatoria y presencial, visitas de campo previas o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan.

Artículo 30. En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación podrá instruir a la Dirección para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Apoyos otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo.

- b) No apliquen los Apoyos recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c) Incumplan con la ejecución del Proyecto aprobado.
- d) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Dirección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- e) No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto.
- f) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al Proyecto aprobado, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto.
- g) Incumplan cualquier otra obligación prevista en éstos Lineamientos.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

Artículo 31. El Comité de Evaluación, en función de la gravedad de las conductas a que se refiere el Artículo 30 de los presentes Lineamientos, podrá instruir a la Dirección para:

- a) Requerir al Beneficiario que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 32. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de Proyectos, obras y acciones.

Artículo 33. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 34. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 442 211 6800 o el 442 504 0975 en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA

Artículo 35. Estos Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 36. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 37. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 38. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario, serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los Artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO XI ANEXOS

- Anexo FR-01 Solicitud de Apoyo.
- Anexo FR-02 Cédula de Apoyo.
- Anexo FR-03 Constancia de Integración del Grupo de Trabajo.
- Anexo FR-04 Dictamen de Factibilidad Técnica.
- Anexo FR-05 Informe Final.



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021
Anexo FR-01



SOLICITUD

Municipio _____ día _____ mes _____ año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por este medio solicito apoyo para llevar a cabo nuestro proyecto de _____

_____, en la localidad de _____

_____ del municipio

de _____, requiriendo la cantidad

de \$ _____ ["Poner la cantidad con letras"]

(_____)

Pesos _____/100 M.N.) aproximadamente. para la compra de _____.

En este proyecto participan y se beneficiaran: _____ Mujeres _____ Hombres.

Siendo representados por el C. _____,

con los siguientes datos de contacto. Dirección: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Correo electrónico _____

WhatsApp _____

Así mismo declaro bajo protesta de decir verdad que no hemos solicitado o recibido apoyo de otros programas en el presente ejercicio fiscal por los mismos conceptos.

Proporciono la información y establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente.

Acepto expresamente toda clase de notificaciones, avisos resoluciones y demás acuerdos provenientes de la Dirección de Desarrollo Regional y del Comité Estatal de Evaluación del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro correspondiente al ejercicio 2021, relacionadas con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico proporcionadas, para todos los efectos que haya lugar.

Anexo los documentos que se indica en listado de requisitos:

Nombre y Firma

FOLIO _____ (No llenar. Espacio para ser llenado por personal de la Dirección de Desarrollo Regional).

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02
CÉDULA DE APOYO



DATOS GENERALES

Nombre del representante:		RFC:	
Nombre del proyecto:			
Municipio:		Localidad:	
Domicilio del representante:		Teléfonos:	
Domicilio del negocio (en caso de ser el mismo del representante no llenar):			
Tiempo de operación del negocio: Nuevo () Operando () ____ años ____ meses		Negocio ubicado en: Casa () Local () Bodega ()	
En caso de ser casa habitación lugar destinado al negocio: No aplica () Cuarto () Cocina () Patio () Azotea () Cochera () Local independiente () Otro ()			
Tenencia del lugar: Propio () Rentado () Comodato () Prestado () Otro ()			Años de uso _____
Espacio destinado para: Producción _____ m2 Ventas _____ m2 Almacén _____ m2 Dar servicio _____ m2			
Número de personas que integran el grupo de trabajo (Conforme a la constancia de integración de grupo FR-03):		Hombres: _____ Mujeres: _____	Total _____

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué desea desarrollar este negocio?: Independizarse (En caso de trabajar para un patrón) (). Desempleo (Perdió el empleo) (). Oportunidad de crecimiento (). Problemas de salud (cambio de actividad) (). Desastre natural (). Otro () describa:
¿Cómo está funcionando actualmente el negocio (diagnóstico)?
Describa ampliamente cómo va a cambiar el negocio con el apoyo:



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02



**CÉDULA DE APOYO
ESTRUCTURA FINANCIERA**

COTIZACIÓN DESGLOSADA

N°	Descripción (no incluir marca del artículo)	Unidad de medida	Cantidad de unidades	Precio Neto (con IVA)	
				Unitario (\$)	Total (\$)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
El precio que debe anotar es neto (con IVA) en pesos mexicanos. Debe sumar el total de las cotizaciones en este renglón. (Agregue hoja de ser necesario).			TOTAL DEL PROYECTO	\$	
DESGLOSE DE APORTACIONES CON IVA					
Estatad: \$		Solicitantes: \$		Total del proyecto con IVA: \$	

Calculo de aportaciones:

Categoría 1: Costo total del proyecto hasta \$30,000.00, el **monto máximo de apoyo será** el equivalente al **90%**, sin que este exceda la cantidad de **\$27,000.00** y el solicitante aporta el **10% mínimo**, (con base en las cotizaciones presentadas).

Costo total del proyecto \$30,001.00 en adelante, el **monto máximo de apoyo será** el equivalente al **80%**, sin exceder **\$64,000.00** y la **aportación mínima del solicitante es del 20%**, (con base en las cotizaciones presentadas).

Categoría 2: **Subcategoría FA1** (Fomento Artesanal adquisición de materia prima), el monto máximo de Apoyo será el equivalente al **90% del costo total del Proyecto**, sin que este **exceda la cantidad de \$4,500.00**, el **solicitante** aporta el **10% mínimo**.

Subcategoría FA2 (Fomento Artesanal adquisición de Maquinaria, equipo, herramienta básicos), el monto máximo de Apoyo será el equivalente al **90% del costo total del Proyecto**, sin exceder la **cantidad de \$13,500.00**, el **solicitante** aporta el **10% mínimo**.

En caso de exceder los montos establecidos, la diferencia la deberá aportar el solicitante.

MERCADO DEL PROYECTO

¿A quién está dirigido su producto?: Comprador de: Mayoreo () Menudeo () Ambas ()

PRODUCCIÓN, OPERACIÓN Y VENTA

¿Qué proceso realiza en el espacio?: Producción () Exhibición () Venta () Dar servicio ()	
Distribución: Negocio de terceros () Venta a domicilio () Comercio ambulante () Venta en línea () Venta en el local ()	
Cobertura territorial del negocio: Local () Municipal () Estatal () Mayor cobertura ()	
¿Cómo desplaza el producto?: No aplica () Caminando () Bicicleta o motocicleta () Automóvil () Renta transporte () Otra forma (especifique):	
¿Tiene competencia? En caso afirmativo, describir	Sí () Directa:
	No () Indirecta:
* Aun cuando no se produzca en la calle o comunidad donde se plantea el proyecto, pero el producto este a la alcance del consumidor, se debe contestar que "Sí" tiene competencia y especificar el tipo.	
¿Cómo atraerá clientes ante la competencia o incentivará el consumo de un producto o servicio nuevo?	

PROCESO PRODUCTIVO

¿Tiene experiencia en el negocio?: Sí () No ()	Años de experiencia:
---	----------------------



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02



CÉDULA DE APOYO

¿Trabaja para alguien?: Sí () No ()	¿Trabajó para alguien?: Sí () No ()
¿Tomo alguna capacitación?: Sí () No ()	Si tomo capacitación, ¿cuál? (anexar comprobantes):
Describe su proceso de producción: 	

Indique los servicios con los que cuenta en el negocio:	Agua potable ()	Luz eléctrica ()	Drenaje ()
	Caminos de acceso ()	Teléfono ()	Internet ()

RESULTADOS CON EL APOYO (Cálculo por unidad y mensual)

Producto o servicio	Unidad de medida	Cálculo por unidad (\$)			Cálculo mensual	
		Costo de producción a	Precio de Venta b	Utilidad c = (b menos a)	Cantidad d	Utilidad Total (\$) e = (c por d)

Utilidad total mensual \$ (sumatoria de columna e)

¿Qué porcentaje de las utilidades mensuales destinará para recapitalizar el negocio? _____ %

Tiempo para iniciar la operación del proyecto después de la entrega del recurso (no puede ser mayor a tres meses) : _____

ANTECEDENTES DE APOYO

¿Ha tenido apoyos de otros programas? Sí () No ()	Año de apoyo _____ y nombre del programa _____	Monto \$ _____
---	--	----------------

Nombre y firma

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02
CÉDULA DE APOYO**



Anexar en caso necesario

FR-02 Cedula de apoyo



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021

Anexo FR-03



CONSTANCIA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO

Proyecto: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Número de integrantes: Hombres _____ Mujeres _____

Teléfonos: _____ y _____

Es voluntad de los aquí firmantes constituirnos como grupo de trabajo para realizar colectivamente el proyecto indicado.

Manifestamos de común acuerdo nombrar a:

como nuestro representante para que realice los trámites necesarios y reciba a nuestro nombre, en caso de ser autorizado, el apoyo solicitado dentro del Programa para el Fortalecimiento Regional, hacemos constar que conocemos los Lineamientos del Programa, y nos obligamos solidariamente a cumplirlos.

EL GRUPO DE TRABAJO:

Nombre:	Huella o firma
---------	----------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021

FR-04



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

Folio	
-------	--

PROYECTO

Municipio/Localidad	
Nombre del representante	
Nombre del proyecto	
Categoría de apoyo	

Descripción del Proyecto

--

Beneficiarios directos	Hombres	Mujeres

Requisitos de acuerdo a Lineamientos vigentes

Artículo 15	Si	No	No aplica
Solicitud (Anexo FR-01).	()	()	()
Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).	()	()	()
Cotizaciones originales, que incluyan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de comercializadoras.	()	()	()
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	()	()	()
Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	()	()	()
Comprobante de domicilio del Representante con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ése comprobante.	()	()	()
Croquis de ubicación del Proyecto.	()	()	()
Constancia de integración de grupo de trabajo (Anexo FR-03).	()	()	()
Estado de Cuenta emitido por el banco, Institución financiera o de ahorro a nombre del Representante	()	()	()
Fotografías digitales que muestren la situación actual del proyecto (ubicación, espacio de trabajo, etc...).	()	()	()
Los proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la capacitación en manejo de alimentos avalado por SEDESU.	()	()	()
Cedula de Identificación Fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del proyecto, a nombre del representante o del Representante del Grupo de Trabajo, actualizada.	()	()	()

Observaciones:

--



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021
FR-04



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

Folio	
--------------	--

Campo	Criterios de elegibilidad	Mercado	Viabilidad del proyecto	Presupuesto	Total
Valor de referencia	30	29	29	12	100
Evaluación					
Puntaje mínimo para elegibilidad 60.					

Concepto general del Apoyo:

ESTRUCTURA FINANCIERA		
Aportación Estatal	Aportación del beneficiario	Monto total del proyecto

Criterios de Elegibilidad (Art. 31)

Este proyecto cumple con dos objetivos específicos del Programa:

Conclusión

Viabilidad (Art. 18)

La Dirección de Desarrollo Regional considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del Programa para el Fortalecimiento Regional, cumpliendo con los requisitos.

Dirección de Desarrollo Regional

Elaboró
Revisó
Visto Bueno

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-05
INFORME FINAL 2021



Folio:

Municipio/Localidad	
Nombre del representante	
Nombre del Grupo	
Nombre del proyecto	
Categoría del apoyo	

Beneficiarios directos:	Hombres	Mujeres
--------------------------------	----------------	----------------

ESTRUCTURA FINANCIERA		
DESGLOSE DE APORTACIONES DEL PROYECTO APROBADO		
Estatad: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto: \$
DESGLOSE DE APORTACIONES DEL PROYECTO FINAL		
Estatad: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto: \$

El proyecto presenta modificaciones a la cédula original: Si () No ()

En caso de ser afirmativo, ¿señalar por qué?

¿De que manera le benefició el apoyo?

¿El Proyecto cumplió el objetivo original? si () no () ¿El Proyecto cumplió las metas? si () no ()

En caso de que la respuesta sea negativa, explicar ¿por qué?

Observaciones:

Con base en los datos expuestos en la Cédula de Apoyo de nuestro Proyecto, manifiesto que se ha concluido con las acciones expuestas en la misma

Fecha de Cierre de proyecto:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este informe son verídicos.

Nombre y firma del representante del proyecto.